



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 021-2025 – UGEL CRUCERO/AGI/EI/EAAH.

PARA : Prof. RUBEN QUISPE SAIRITUPA.
Director de la UGEL – CRUCERO.

ATENCIÓN : Ing. GORKI ZEA MOLLINEDO
Jefe del Área Gestión institucional

DE : Ing. EDGAR A. AROPAZA HUMPIRI.
Especialista en Infraestructura de la UGEL – CRUCERO.

ASUNTO : "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFACION DEL PIZO DE LA
AZOTEA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CRUCERO"

FECHA : Crucero, 15 de octubre de 2025



Mediante el presente, es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de hacer conocimiento que se tiene filtraciones en el área de Dirección y el área de AGI.

I. Antecedentes

Durante la inspección técnica realizada el día 13 de octubre del presente año, se constató el deterioro progresivo del piso de la azotea del local institucional de la UGEL Crucero. Se evidenciaron fisuras, desprendimiento de material superficial, acumulación de humedad y filtraciones hacia ambientes inferiores, afectando el normal funcionamiento de las oficinas administrativas.

II. Diagnóstico Técnico

- **Estado actual:** El piso presenta desgaste por exposición prolongada a condiciones climáticas extremas (llovía, heladas).
- **Riesgos identificados:** Filtraciones que comprometen la estructura, riesgo de accidentes por desniveles y superficies resbalosas.
- **Causa probable:** Falta de mantenimiento preventivo e impermeabilización deficiente

III. Justificación de la Intervención

La refacción del piso de la azotea es necesaria para:

- Garantizar la seguridad del personal y visitantes.
- Proteger la infraestructura y bienes institucionales.
- Prevenir daños mayores que generen mayores costos de reparación.
- Cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad del local institucional.

ROS/D-UGEL.Cr.
EAAH/AGI/EI.
Cc: Arch



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

IV. Alcance del Servicio Requerido

Se requiere la contratación de un servicio especializado que incluya:

- Retiro de material dañado.
- Reparación de fisuras y nivelación de superficie.
- Aplicación de sistema de impermeabilización.
- Colocación de nuevo acabado resistente a la intemperie.

V. Recomendación Técnica

Se recomienda iniciar el proceso de contratación del servicio de refacción del piso de la azotea mediante el procedimiento que corresponda, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento y el SEACE.

VI. Conclusión

La intervención es urgente y necesaria para preservar la infraestructura institucional y garantizar condiciones seguras de trabajo. Se solicita a la Oficina de Administración y al Área de Abastecimiento dar inicio al proceso de contratación correspondiente.



Ing. E. Antonio Aroapaza H.
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA
CIP: 275764
UGEL - CRUCERO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Actividad del POI:	ACCIONES CENTRALES
Denominación de la Contratación:	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFACION DEL PIZO DE LA AZOTEA, CIELO RASO Y PIZO DE PARQUET DE MADERA A TODO COSTO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CRUCERO"

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio) La Unidad de Gestión Educativa Local Crucero presenta deterioro en el piso de su azotea, lo que ha generado filtraciones, humedad y riesgo de afectación a la infraestructura. Esta situación compromete la seguridad del personal y la conservación de documentos y equipos. Por ello, se requiere una intervención técnica especializada.	
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio) Ejecutar la refacción integral del piso de la azotea, cielo raso y piso de parquet de madera de la UGEL Crucero, garantizando su impermeabilización, nivelación y vaciado con concreto, conforme a las normas técnicas vigentes.	
III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio) a) Área estimada de intervención de la azotea: 59.5 m² ● Retirar el material dañado del piso existente. ● Reparar fisuras, desniveles y puntos críticos de filtración. ● Aplicar sistema de impermeabilización de alta durabilidad. ● Nuevo acabado de piso con concreto pulido resistente a la intemperie. ● Materiales requeridos: cemento portland, mortero, impermeabilizante elastomérico. b) Área estimada de intervención del cielo raso 8.5 m² ● Retirar el material dañado del cielo raso existente. ● Aplicar el material (YESO) ● Materiales requeridos: yeso c) Área estimada de intervención del piso de parquet de madera 7 m² ● Retirar el material dañado del piso existente. ● Reutilizar el material en el piso (parquet de madera). ● Pulido del parquet de madera. ● Materiales requeridos: ● Normas aplicables: Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnicas de impermeabilización, seguridad ocupacional.	
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio) ✓ Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT ✓ Contar con RUC activo y habido ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
V. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio) Lugar: Ugel Crucero Plazo: 15 días calendarios	

VI. ENTREGABLES • Informe de conclusión del trabajo realizado.
VII. CONFORMIDAD (Obligatorio) La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el área de Gestión Institucional en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.
VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio) El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación: - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del JEFE DE GESTION INSTITUCIONAL. - Comprobante de pago. - PAGO UNICO En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
IX. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder) <i>(Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)</i>
X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio) <i>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i>
XI. PENALIDADES (Obligatorio) <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> <i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <i>Donde F = 0.40.</i> <i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i> <i>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo</i>

*objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.*

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La UGEL crucero puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
- d) Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

Declaración del Proveedor

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Crucero..

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 Ing. E. Antonio Aroapaza H.
ESP. EN INFRAESTRUCTURA*
CIP: 275764
UGEL - CRUCERO